

DIVISIÓN DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

**Al contestar refiérase
al oficio N° 10362**

26 de octubre, 2010
DCA-0359

Señor
Alfredo Jones León
Director Ejecutivo
Poder Judicial.

Estimado señor:

Asunto: Se otorga refrendo al contrato No. 20-1-10 “Compra de Microcomputadoras”, suscrito entre el Poder Judicial y la empresa Importadora de Tecnología Global YSMR S.A. y derivado del procedimiento de licitación Pública No.2009LN-000000017-PROV.

Nos referimos a su oficio No. 1295-DE/AL-2010 de fecha 13 de setiembre del 2010 recibido en esta Contraloría General en esa misma fecha por medio del cual requiere el refrendo del contrato de cita. Se adiciona que el Poder Judicial a petición de este Despacho amplia información mediante oficio No.1506-DE/AI-2010 de fecha 8 de octubre de 2010.

Una vez efectuado el estudio de rigor, se otorga el respectivo refrendo a la contratación, siendo responsabilidad de la Administración las razones de conveniencia y oportunidad del objeto contractual adquirido.

El presente refrendo se otorga con vista en el oficio No.0693-P-2010 firmado por el Lic. Juan Carlos Córdoba Meléndez, Jefe Departamento Financiera Contable en el cual se indica “...adjunto las certificaciones de contenido presupuestario, con el fin de hacerle frente a la **“Compra de Microcomputadoras para el Poder Judicial, por un monto total de €408,470,100.00...”**. En el folio 1592 del expediente de licitación se observa certificación que indica en lo que interesa: “...en el programa 927 (...) subpartida 50105 (...) existen recursos para hacerle frente a la **“Compra de Microcomputadoras para el Poder Judicial”** por un monto total de €69,471,615.00...”. En la certificación visible en el folio 1593 del mismo expediente se indica: “...en el programa 926 (...) subpartida 50105 (...) existen recursos para hacerle frente a la **“Compra de Microcomputadoras para el Poder Judicial”** por un monto total de €157,958,763.00...”. En la certificación visible en el folio 1594 del expediente licitatorio se establece: “...en el programa 926 (...) subpartida 50105 (...) existen recursos para hacerle frente a la **“Compra de Microcomputadoras para el Poder Judicial”** por un monto total de €181,039,722.00...”. Todas son emitidas por el Lic. Córdoba Meléndez. Se recuerda que es

responsabilidad de esa Administración la acreditación del contenido presupuestario y la factibilidad técnica y jurídica de aplicar los recursos de esas partidas y subpartidas presupuestarias en el objeto de esta contratación.

Se advierte además que es entera responsabilidad de la Administración el análisis técnico realizado a la oferta adjudicada. Se destaca a esos efectos que la Administración señala en el oficio de solicitud de refrendo que el estudio técnico que sustenta la adjudicación se encuentra en los folios del 1562 al 1570 del expediente de licitación. Esos folios coinciden con la comunicación del acuerdo (de readjudicación) del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión No.64-10 del 1 de julio de 2010. De dicho oficio se destaca lo siguiente: “...**Análisis Técnico de la oferta.** (...) el ingeniero Barboza Roldán expresó: “...adjunto el cuadro resultante del análisis que nuevamente se solicita para las propuestas de las casas comerciales: Nortec, Componentes El Orbe, Importadora de Tecnología Global YSMR y PC Central de Servicios. Se concluye que todas las propuestas de las casas comerciales anteriores cumplen con los requerimientos técnicos establecidos por el cartel, por lo que son susceptibles de adjudicación, excepto para la propuesta “base 2” de la empresa Notec (sic) (...) En cuanto a los precios mostrados, (...) estos se consideran que se encuentran dentro de lo razonable (...)”. Se observa también en el folio 15 de ese documento de cita, que la empresa readjudicataria de este concurso, obtuvo una puntuación de 100 en la línea dos (ver folio 1563 del expediente de licitación).

En cuanto al pago de especies fiscales, se observan dos enteros de gobierno, uno por un monto de ¢29.152,00 y otro por un monto de ¢992.674,00 cuyas copias están formando parte de los antecedentes de este refrendo.

En cuanto a la garantía de cumplimiento, se indica que de conformidad con los folios 1582 y 1589 del expediente de licitación la misma ha sido rendida por un monto de \$75.500 y vence el 6 de diciembre del año en curso. El Poder Judicial debe velar para que la garantía de cumplimiento se encuentre vigente en monto y plazo durante toda la ejecución contractual, y velar a su vez para que la contratista se mantenga al día en sus obligaciones con la Seguridad Social y se respete el régimen de prohibición para contratar con el Estado y sus instituciones.

Habiéndose consultado Compra Red, se deja constancia que el día 19 de octubre de 2010 la empresa contratista no cuenta con sanciones de inhabilitación, solo de apercibimiento. Quedan formando parte de los antecedentes de este refrendo documentos que confirman lo anterior.

Se advierte que el refrendo que aquí se otorga lo es para el contrato citado supra, que refiere como objeto de entrega: 1000 computadoras marca Lenovo, modelo A63, con monitores de cristal líquido (LCD) SVGA a color de 48.26 cm (19 pulgadas) modelo ThinkVision L197 Wide, Marca Lenovo con resolución de 1400 x900 pixeles a 60HZ. (ver cláusula primera del contrato).

No obstante lo señalado se indica que, siendo que la Administración ha referido en oficio 1506-DE/AL-2010 que la empresa Importadora de Tecnología Global YSMR S.A. presentó escrito en el que realizó una mejora tecnológica para entregar los objetos relacionados con la línea 2 a esa empresa adjudicada, en caso de que el Poder Judicial acepte el cambio y para efectos de ejecución contractual, deberá dejar constancia de esa situación dentro del expediente de licitación, y

confeccionar el respectivo adenda que contemple las variaciones pertinentes en el objeto a entregar, el cual requiere refrendo por parte de esta Contraloría General.

Atentamente,

Lic. Marco Vinicio Alvarado Quesada
Gerente Asociado

M.Sc. Kathia G. Volio Cordero
Fiscalizadora

KGVC/yhg
Nota: Se devuelven 4 expedientes Ampo.
NI: 17425, 19532
Ci: Archivo central
G: 2009003172-5